

# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
ARO   MES   DÍA	ARO   MES   DÍA
2020/MAR/06	DESDE LAS 00 HORAS DEL
	2020/MAR/08
	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
	2021/MAR/07



 MAPFRE

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3420120002443	SPL679	VEHICULOS DE SERVICIO	PUBLICO	1896	2009
PASAJEROS	MARCA	VOLKSWAGEN	CARROcería		
16	LÍNEA VEHÍCULO	TRANSPORTER T5	CERRADA		
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE		No. VIN		CAPACIDAD TON.
AXB180480	WV1ZZZ7HZ9H138975		WV1ZZZ7HZ9H138975		0
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
IBAN YOBANNI RAMOS LEON		8742015	CC	79945247	LA CALERA
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCRursal EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO		CIUDAD EXPEDICIÓN
1326	3420	5620	3420120002443		BOGOTA D.C.
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT		
920	\$907900	\$453950	\$1700		
TOTAL A PAGAR	<b>\$1363550</b>				
					
FIRMA AUTORIZADA					

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	<b>800</b>
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	<b>180</b>
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	<b>750</b>
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	<b>10</b>

**SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES**

**Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:**

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

**En caso de accidente de tránsito:**

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

**Texto habeas data**

“Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.”